B.O. Nº 3376 9/5/24

Departamento Ejecutivo

1994 - 2024
AÑO DEL 30° ANIVERSARIO DE LA REFORMA
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETO Nº 587/2.024.

CONCORDIA, 03/05/2.024.

VISTO el Convenio Marco suscripto el día 25 de Abril de 2.024, entre la Municipalidad de Concordia, representada por el señor Presidente Municipal Dr Francisco Azcue, por una parte y por la otra parte la Facultad Regional Concordia de la Universidad Tecnologica Nacional , representada por el Sr. Decano Ingeniero Jose Jorge Penco y,

CONSIDERANDO

Que el presente Convenio, tiene como finalidad profundizar la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o areas de influencias.

Que el presente Convenio consta de diez (10) cláusulas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º), incisos ñ), q) y u) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal - modificada a través de la Ley 10.082, según T.O. Decreto Nº 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase presente, el Convenio Marco suscripto el día 25 de Abril de 2.024, entre la Municipalidad de Concordia, representada por el señor Presidente Municipal Dr Francisco Azcue, por una parte y por la otra parte la Facultad Regional Concordia de la Universidad Tecnologica Nacional , representada por el Sr. Decano Ingeniero Jose Jorge Penco que consta de diez (10) cláusulas y cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archivese.

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Arq. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

CONVENIO MARCO

entre la FACULTAD REGIONAL CONCORDIA de la

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Entre la Facultad Regional Concordia de la Universidad Tecnológica Nacional sita en la ciudad de Concordia, con domicilio legal en Sarmiento 440 –Piso 6º- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Decano, Ingeniero José Jorge PENCO, DNI Nº12.126.452, en adelante "LA FACULTAD", ad referéndum del Señor Rector Ing. Rubén SORO, DNI Nº 16.014.284, por una parte, y la Municipalidad de Concordia CUIT Nº 30999011728 por otra, con domicilio legal en Mitre 76, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por Dr Francisco Azcue DNI Nº 32.795.414, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es profundizar la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

SEGUNDA: A tal efecto podrán:

a. Brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran.
b. Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
c. Realizar cualquier actividad de interés para las partes cuya finalidad sea de bien público o destinadas a solventar problemáticas de la Administración Pública en cualquiera de sus poderes o niveles o empresas nacionales.
d. Diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación, capacitación y práctica profesionales de interés común.

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

e. Coordinar estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio.
f. Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos por medio de la designación de Coordinadores por cada una de las partes, conforme cronogramas e informes de avance de las respectivas que se acuerden.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo.

TERCERA: El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado.

CUARTA: Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de CONVENIOS ESPECÍFICOS, condicionados al cumplimiento de la normativa que regula la actividad de las Universidades Nacionales, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Asimismo, queda establecido que los mismos se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada tarea o actividad.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.

SEXTA: En el caso que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un

convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos, pudiendo incluir en su caso el registro de la patente correspondiente. ---

SÉPTIMA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

OCTAVA: "LA FACULTAD" y " LA MUNICIPALIDAD" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes y se considerará automáticamente prorrogado por un único e idéntico período, si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario, notificándola a la otra parte por medio fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aún sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con sesenta (60) días corridos de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los convenios específicos que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento. A los efectos de la validez y plena eficacia del Convenio, deberá estar debidamente refrendado por el Señor Rector de la Universidad Tecnológica Nacional.

Asimismo se deja establecido que en la celebración de Acuerdos Específicos, se deberá contar, en todos los casos, con la rúbrica del Presidente Municipal.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DÉCIMA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los 25 días del mes de Abril de 2024.

Ing. JOSÉ J. PENCO
Decano

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA